NATURALEZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATO No.	**No. 046-2026**	**FECHA:**	29 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE BELEN" DE BELEN BOYACA		
NIT:	826002660-7		
R/L CONTRATANTE:	LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ		
C.C. R/L CONTRATANTE:	C.C. No. 1.018.409.727 DE BOGOTÁ D.C.		
CONTRATISTA:	ANGELA ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.052.396.365 DE DUITAMA		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) – URBANO – DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE BELÉN", CORRESPONDIENTES A LOS DOS (2) MESES PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN 2025, LOS CUALES SE DESARROLLARÁN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE MARZO DE 2026.		
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($15.000.000,00)		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA		

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Belén Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.409.727 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén",** con NIT. No 826.002.660-7, de conformidad con el Decreto No 011-24 del veintidós (22) de marzo de 2024 y acta de posesión del 22 marzo de 2024, expedidos por el Alcalde Municipal de Belén Boyacá, parte contratante que para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. Centro de Salud**, y de la otra parte **ANGELA ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.365 de Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se debe regir por las siguientes CLÁUSULAS descritas en el mismo previas a las siguientes consideraciones. **1.** Que mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2003, expedido por el Concejo Municipal de Belén Boyacá, se constituyó la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" de Belén Boyacá, entidad pública de categoría especial sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 y a las normas del derecho privado, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud. **2.** Que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de la Contratación Estatal de la Junta Directiva y Manual de Contratación adoptados por la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén", contenidos en el Acuerdo No. 001 de 2021 y la Resolución No. 014 de 2021 y demás normas concordantes; la E.S.E. Centro de Salud, podrá contratar directamente con personas naturales servicios profesionales y/o apoyo a la Gestión Administrativa que requiera, los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, toda vez que no existe el perfil que pudiera desarrollar los servicios en relación debido a la multiplicidad de asuntos propios del cotidiano discurrir del ejercicio de la administración pública, no existe personal suficiente para el desarrollo de esta actividades. **3.** El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0877 del 9 de mayo de 2025, efectuó la

asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS), asignando a la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" recursos para la operación de equipos en zona rural y zona urbana por un término total de siete (7) meses. No obstante, para completar la ejecución total del periodo asignado, se requiere desarrollar dos (2) meses pendientes de ejecución, los cuales serán ejecutados durante los meses de febrero y marzo de 2026, con cargo exclusivo a los recursos asignados para dicho propósito, sin que exista disponibilidad adicional para ampliar el tiempo o el alcance del programa. **4.** Que para el debido funcionamiento de los EBS asignados por el MSPS se debe realizar la contratación de personal técnico y profesional, entro los cuales se encuentran AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GESTORES SOCIALES, PROFESIONALES EN MEDICINA, EMFERMERÍA Y PSICOLOGÍA, y teniendo en cuenta que la ESE no con personal suficiente para suplir la necesidad surgida de la asignación de recursos por parte del MSPS se hace necesaria la contratación del personal necesario con el único fin de completar el programa de EBS a completa satisfacción. **5.** Que se requiere como apoyo al programa de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" **6.** Que en materia contractual la E.S.E. Centro de Salud" Nuestra Señora de Belén" se rige por las normas del derecho privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de contratación Acuerdo 001 de 25 de febrero de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1998) y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública. **7.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de la contratación pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el estatuto interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa. **8.** Que la E.S.E. Centro de Salud dentro de sus objetivos misionales está la buena prestación de servicio a los usuarios con calidad y oportunidad. **9.** Que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación adoptados por la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén", contenido en la Resolución No. 014 de 19 de marzo de 2021 y demás normas concordantes, la E.S.E. Centro de Salud, podrá contratar directamente teniendo en cuenta la naturaleza del contrato: *"1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; salvo el de vigilancia y aseo*. **10**. Así mismo teniendo en cuenta que el contratista acepta cumplir con sus obligaciones contractuales dentro del marco jurídico y jurisprudencial vigente a la fecha, principalmente el precedente jurisprudencial emanado del H. Consejo de Estado Colombiano que sostiene: *"… entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el hecho de recibir una serie de instrucciones o tener que reportar informe sobre sus resultados (…) (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García, Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 EXP No. 47001-23-000-1999-00248-01 (1837-04)".* **11**. Que la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén", en la etapa de planeación para la celebración del presente contrato realizó los correspondientes estudios y documentos previos. **12**. Que la oficina de Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000067 de fecha 28 de enero de 2026, para adelantar el presente proceso contractual. **13**. Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el ordenador del gasto. **14.** Que **ANGELA ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ** presentó propuesta técnica, económica y hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades que subyacen del presente contrato y así mismo adjuntó los documentos

necesarios para la celebración del contrato. **15.** Que con base en lo anterior y las demás normas concordantes, las partes, acuerdan que el presente acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) – URBANO – DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE BELÉN", CORRESPONDIENTES A LOS DOS (02) MESES PENDIENTES DE EJECUCIÓN DEL PERIODO ASIGNADO (FEBRERO Y MARZO DE 2026), EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0877 DE 2025 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con la Normativa Vigente: El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones, y normativas del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con las disposiciones municipales y departamentales que regulen la atención en salud y la gestión de los equipos básicos de salud. **2.** Prestación del Servicio en Términos de Calidad: El contratista se compromete a prestar el servicio en condiciones de calidad, garantizando que la atención brindada sea eficiente, adecuada y segura para los pacientes, conforme a los estándares de atención establecidos por las autoridades de salud. **3.** Cumplir con el Código de Ética Profesional: El contratista deberá adherirse al código de ética profesional de los médicos, manteniendo siempre un comportamiento ético y respetuoso con los pacientes, sus familias y el equipo de salud. **4.** Manejo y Confidencialidad de la Información: El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los pacientes y sus antecedentes médicos, siguiendo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el ejercicio de la medicina. **5.** Entrega de Informes: El contratista se compromete a entregar los informes solicitados por la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén", dentro de los plazos establecidos, y a proporcionar toda la información necesaria para el seguimiento y evaluación del contrato. **6.** Responsabilidad de los Resultados: El contratista será responsable de los resultados obtenidos a lo largo de la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y el adecuado desempeño de sus funciones**. 7.** Cumplimiento de Laborales: El contratista deberá cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la coordinadora, atendiendo a las salidas y necesidades del Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén". Deberá garantizar la asistencia puntual y la disponibilidad para las funciones acordadas**. 8.** Seguros y Responsabilidades Legales: El contratista deberá mantener actualizados los seguros de responsabilidad civil profesional, accidentes laborales, y cualquier otro seguro requerido por la normatividad vigente para cubrir posibles riesgos derivados de su labor. **9.** Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a La E.S.E. Centro de Salud o a terceros **10.** Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **11.** El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la E.S.E Centro de Salud, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional. **13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Colaborar con el desarrollo de las políticas que implante la E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora de Belén", para alcanzar su misión y visión**. 15.** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza**. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar sus servicios profesionales como Médico(a) General para la ejecución de las actividades del Equipo Básico en Salud (EBS) – Urbano, de manera presencial en el territorio asignado, mediante acciones extramurales, comunitarias y

domiciliarias, conforme a la programación definida por la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén". **2.** Realizar valoraciones médicas individuales y familiares en el marco del modelo preventivo, predictivo y resolutivo, identificando riesgos y necesidades en salud, y definiendo conductas, intervenciones y/o remisiones según corresponda, dentro del territorio asignado. **3.** El contratista, en calidad de Médico(a) del Equipo Básico de Salud, se obliga a elaborar, ejecutar y realizar seguimiento a un mínimo de treinta y cinco (35) Planes Integrales de Cuidado Primario (atención primaria/primer contacto), dirigidos a las familias asignadas dentro del área de intervención definida por la entidad contratante, conforme a los lineamientos técnicos, normativos e institucionales vigentes, garantizando la trazabilidad del plan, actividades realizadas, hallazgos, alertas y resultados. **4.** Participar activamente en la microterritorialización, caracterización y construcción del diagnóstico local de salud, aportando información médica relevante para la identificación de riesgos, la priorización de familias, la planificación de intervenciones y el seguimiento del trabajo territorial del EBS. **5.** Detectar factores de riesgo individuales, familiares, sociales y ambientales, y activar intervenciones tempranas, rutas de atención y/o derivaciones dentro de la red de servicios, en coordinación con el equipo interdisciplinario y las instancias definidas por la E.S.E. **6.** Liderar y coordinar el proceso de referencia y contrarreferencia médica cuando aplique, garantizando la articulación entre niveles de atención, la adecuada remisión, el seguimiento y la continuidad del cuidado, de acuerdo con los protocolos institucionales y del sistema de salud. **7.** Desarrollar actividades educativas comunitarias en salud, orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, autocuidado y empoderamiento comunitario, en articulación con el equipo interdisciplinario y conforme al plan de trabajo del EBS. **8.** Registrar de manera oportuna, completa y veraz la información clínica, epidemiológica y administrativa derivada de sus actividades, utilizando los formatos definidos por la E.S.E. y reportando/cargando los datos en los sistemas oficiales o institucionales requeridos (SI-APS, Epicollect5 y Rocky.) **9.** Participar en espacios de articulación intersectorial y de participación comunitaria, tales como mesas de salud, asambleas comunitarias o comités locales, cuando sea convocado y en lo relacionado con la ejecución del objeto contractual, con el fin de promover la corresponsabilidad social en la gestión de la salud territorial. **10.** Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación del modelo de atención y del desempeño del EBS, mediante la entrega de informes y soportes de ejecución en los términos que defina el supervisor del contrato, incluyendo avances, coberturas, actividades realizadas, dificultades y recomendaciones, y dando cumplimiento a los indicadores de gestión definidos por la E.S.E. y/o la entidad territorial. **11.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, normas éticas, legales y técnicas vigentes, así como con los lineamientos institucionales definidos por la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" y las disposiciones aplicables del Ministerio de Salud y Protección Social. **12.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información sensible o personal conocida en razón de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales. **13.** Asistir puntualmente a las reuniones de coordinación, capacitaciones y espacios técnicos o administrativos a los que sea convocado por la E.S.E., relacionadas con la planificación, ejecución o seguimiento de las actividades contractuales. **14.** Asumir los gastos que se generen por la ejecución de actividades en el territorio, tales como desplazamientos, alojamiento, manutención u otros que se causen, salvo disposición escrita en contrario por parte de la E.S.E. **15.** Será de responsabilidad y a costa del contratista efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones a su cargo con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes o responsabilidades que legalmente correspondan, conforme a la modalidad de vinculación contractual. **16.** Abstenerse de cobrar honorarios, cuotas o valores adicionales a los usuarios por procedimientos o atenciones prestadas en el marco del contrato, dentro o fuera de la institución, que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE CONTRATANTE. 1.** Acudir ante las autoridades para obtener protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **2.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3**. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el

CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. **4.** Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. **5.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento establecido en el manual de contratación, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del presente contrato. **8.** Repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. **9.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **10.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. **11**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **12.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **13.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 14.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para dar cumplimiento al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($15.000.000,00)** El valor de contrato será pagado mediante dos (02) pagos mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($7.500.000,00) MCTE,** previa entrega de informe de actividades realizadas, cuenta de cobro y/o factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEXTA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Para el presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000067 del 28 de enero de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01 denominado Remuneración servicios técnicos y profesionales, expedido por la Oficina de Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Supervisión y vigilancia del contrato, será ejercida por el Gerente de la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" o por el funcionario que éste delegue para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme a lo dispuesto en el manual de contratación y supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio de la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita copia de la cual deberá enviarse al contratista, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa**. PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte **CONTRATANTE** y en consecuencia, tampoco el

pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a.** recibir el precio pactado en los términos de la cláusula 5 del presente contrato. **b.** recibir la asignación de supervisor para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la parte contratante, que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la parte contratante de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin consentimiento expreso y escrito del contratante. Para efectos de la cesión, el contratista cesionario deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EL CONTRATISTA** cedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la E.S.E. Centro de Salud para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **5.** La E.S.E. Centro de Salud, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.** En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO.** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la E.S.E. Centro de Salud, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la E.S.E. Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el

contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de proceso y recibió de la E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la ley y el Manual de Contratación, especialmente las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9 ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentra inhabilitado, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **f.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciara a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E. Centro de Salud, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por la E.S.E. Centro de Salud y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la E.S.E. Centro de Salud, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hace efectivo su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, **EL CONTRATISTA** debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la E.S.E. Centro de Salud **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS:** La E.S.E. Centro de Salud, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La liquidación del contrato se realizará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO.** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:** La E.S.E. Centro de Salud no considera necesaria la constitución de garantías teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, la forma de pago posterior a la prestación del servicio, la inclusión de la cláusula de indemnidad, las cláusulas exorbitantes, y la estipulación de clausula penal pecuniario, de conformidad con la facultad dispuesta en el manual de contratación de la E.S.E., Resolución No. 014 de 2021 y modificada por la Resolución No. 079 del 2023. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA, garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto

de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** La necesidad y justificación del gasto. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal. **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E. **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**. **PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para los cuales deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las PARTES y para su ejecución la verificación por parte de la E.S.E., de la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos profesionales (ARL) y la expedición del Correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se deben desarrollar en el Municipio de Belén Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
E.S.E. Centro de Salud "Nuestra Señora de Belén" Nombre: Lady Marisela Puentes López. Cargo: Gerente Dirección: Carrera 6 N° 4-19 Belén Boyacá Teléfono: 311 202 64 41 E-mail: centro_salud@belen-boyaca.gov.co	Nombre: ANGELA ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ Teléfono: 3118412565 Dirección: CALLE 23 5 34 Duitama Boyacá E-mail: angelag0106@hotmail.com

Para constancia se firma por las partes en Belén, el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ
Gerente
E.S.E CENTRO DE SALUD
"NUESTRA SEÑORA DE BELÉN"

CONTRATISTA

ANGELA ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.052.396.365 DE DUITAMA
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	29 DE ENERO DE 2026	29 DE ENERO DE 2026	29 DE ENERO DE 2026
CARGO:	TESORERA	ASESOR JURIDICO	GERENTE
NOMBRE:	JUAN CAMILO VEGA PORRAS	JUAN CAMILO VEGA PORRAS	LADY MARISELA PUENTES